



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 267 -2021-GRA/GGR.

Huaraz, 06 AGO 2021

VISTO:

La carta n° 67-2021/CDJSAC-JBRS/GG de fecha 13 de abril del 2021, la carta n° 037-2021-CONSORCIOVICTORIA/SA, de fecha 22 de abril del 2021, el informe n° 101-2021-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 06 de mayo del 2021, el informe n° 874-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de mayo del 2021, el informe legal n° 27-2021-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2021, la carta n° 106-2021/CDJSAC-JBRS/GG de fecha 26 de mayo de 2021, informe legal n° 114-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2021, y;

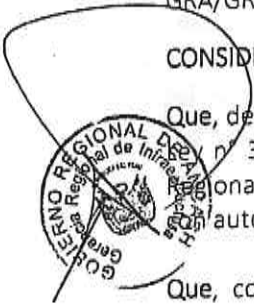
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo 2° de la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C, suscribieron el contrato n° 080-2019-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E SIMON ANTONIO BOLIVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH", por el monto contractual de S/ 14'999,477.44 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 44/100 soles);

Que, mediante carta n° 67-2021-CDJSAC-JBRS/GG de fecha 13 de abril de 2021, la empresa Corporación Diamante Jubers SAC, solicita ante el Supervisor de Obra la ampliación de plazo parcial n° 02 por 20 días calendario, señalando que la referida ampliación se genera a consecuencia de precipitaciones pluviales que afectaron la programación y la ruta crítica del proceso de ejecución de obra durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, así también, señala que la presente solicitud lo efectúa sin reconocimiento al cobro de costos directos y mayores gastos generales;

Que, al respecto el Supervisor de Obra – Consorcio Victoria, a través de la carta n° 037-2021-CONSORCIO VICTORIA/SA de fecha 22 de abril de 2021, remite a la Entidad el informe técnico elaborado por el jefe de supervisión de la obra – Ing. Francisco W. Chichipe Salazar, en la cual señala que el contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra las incidencias de atraso que alega pero que sin embargo ante el computo del plazo realizado por éste, solo le corresponde



02 días calendario y no por los 20 días que solicitaba, por lo que ha precisado que el término del plazo de obra se diferirá hasta el 02 de mayo de 2021;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del informe legal n° 27-2021-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2021, remite opinión legal declarando procedente la ampliación de plazo parcial n° 02, por el periodo de 02 días calendario, solicitado por la empresa Corporación Diamante Jubers SAC, en el marco del Contrato n° 080-2019-GRA de fecha 16 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash" por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa de la empresa contratista;

Que, mediante carta n° 106-2021/CDJSAC-JBRS/GG de fecha 26 de mayo de 2021, la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C reitera a la Entidad dar por aprobado y ampliado el plazo de ejecución de la obra por 20 días calendario, de acuerdo a lo requerido a través de la carta n° 96-2021/CDJSAC-JBRS/GG, quedando ampliado hasta el 20 de mayo de 2021;

Que, mediante informe n° 68 – 2921-GRA/GGR de fecha 15 de julio de 2021, se solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica una nueva opinión legal en virtud de lo expresado por el contratista en la carta n° 106-2021/CDJSAC-JBRS/GG, por cuanto se desprende un nuevo panorama factico y jurídico;

Que, mediante informe legal n° 114-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina declarar procedente lo comunicado por el contratista a través de la carta n° 106-2021/CDJSAC-JBRS/GG, debiendo emitirse el acto resolutivo y aprobar la ampliación de plazo parcial n° 02 por 20 días calendario, por falta de pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo legal de 20 días hábiles. Además, concluye en modificar la opinión legal vertida en el informe legal n° 27-2021-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2021, ello en virtud a los nuevos hechos y argumentos puestos a conocimiento de esta Gerencia;

Que, en este sentido, es importante remitirnos al Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado que establece lo siguiente:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
EDATARIO

emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, del texto normativo se desprende 03 escenarios que regulan los plazos para emitirse el pronunciamiento respecto de una solicitud de ampliación de plazo; El **Primero**, cuando existe el pronunciamiento del supervisor o inspector; El **Segundo**, cuando no existe el pronunciamiento del supervisor o inspector; y El **Tercero**, cuando no existe pronunciamiento de la Entidad y opinión del supervisor o inspector; en el primer caso, el pronunciamiento de la Entidad deberá darse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe técnico del supervisor, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno (la entidad) dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; en el segundo caso, de no emitir su opinión el supervisor o inspector, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles; y en el tercer caso se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista cuando la Entidad no se pronuncia dentro del plazo de 20 días hábiles de presentada la solicitud y no existe opinión del supervisor o inspector;

Que, en el presente caso, se advierte que el contratista presentó al Gobierno Regional de Ancash su solicitud de ampliación de plazo parcial n° 02 el pasado 13 de abril de 2021 a través de la carta n° 67-2021-CDJSAC-JBRS/GG, asimismo se verifica que, si bien existe un pronunciamiento emitido por el supervisor de la obra, éste no fue comunicado o notificado al contratista de manera válida, por lo tanto, nos encontraríamos en el tercer escenario antes descrito, por ende debemos remitirnos a efectuar el cómputo de 20 días hábiles de plazo que debe contabilizar el contratista para asumir que su solicitud ha sido aprobado en sus términos, venciendo dicho plazo el 11 de mayo de 2021; en consecuencia, se puede establecer que es procedente lo comunicado por el contratista a través de la carta n° 106-2021/CDJSAC-JBRS/GG, debiendo emitirse el acto resolutorio y aprobar la ampliación de plazo parcial n° 02 por 20 días calendario;

Que, por lo antes expresado, Estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo parcial n° 02, en el marco del contrato n° 080-2019-GRA de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E SIMON ANTONIO BOLIVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH", por el periodo de Veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales; quedando deferida el término del plazo de obra hasta el 20 de mayo del 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 AGO. 2021

ESILIA NALIA MORA TAFUR
FIRMATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de precalificar la omisión de los funcionarios o servidores públicos que hayan incurrido en permitir que la solicitud de ampliación de plazo se apruebe por falta de pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo legal de 20 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura que través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, implementar la aplicación de la penalidad y/o sanción administrativa por ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones contra el supervisor de obra- Consorcio Victoria por el incumplimiento de obligaciones y funciones contractuales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa Corporación Diamante Jubers SAC., en su domicilio legal Residencial San Felipe, Edificio de Jacaranda, Departamento 1101, distrito de Jesús María - Lima y al correo electrónico corporaciondiamantejuber@gmail.com; al Consorcio VICTORIA – Supervisión al correo electrónico vcastanesdalescano@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; para su conocimiento y fines

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO